

LA SUSCRITA ESTHER LILIANA SUAREZ RENDON IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA No 31.415.749 DE CARTAGO, CONTADORA PUBLICA TITULADA INSCRITA EN LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES CON TARJETA PROFESIONAL 64536-T, ACTUANDO COMO REVISORA FISCAL DE LA FUNDACION VOY A CAMBIAR EL MUNDO SEDE CARTAGO CON NIT 900.526.394-1

CERTIFICO BAJO GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE:

LA FUNDACION VOY A CAMBIAR EL MUNDO SEDE CARTAGO CON NIT 900.526.394-1 cumple con los requisitos estipulados par pertenecer al Régimen Tributario Especial de las entidades sin ánimo de lucro. Que son los siguientes

- 1- Que establezca la irreatabilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación la del remanente patrimonial.

Este punto está contenido en los Estatutos Sociales de la Entidad en su ARTÍCULO 8 que dice así:

LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACION ESTARA A CARGO DE LA ASAMBLEA GENERAL, LA CUAL DELEGARA EN EL PRESIDENTE LA RESPONSABILIDAD DE SU MANEJO, SUS FONDOS SERAN DEPOSITADOS EN UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS Y SOLAMENTE DE DESTINARAN AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBJETIVOS, SALVO LA FORMACION DE LAS RESERVAS DETERMINADAS POR LA LEY, ANUALMENTE MINIMO AL 31 DE DICIEMBRE O CON LA FRECUENCIA QUE LA LEY LO EXIJA SE ELABORARAN LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA ENTIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: LA FUNDACION DADO SUS OBJETIVOS Y COMO ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, NO PODRA TRANSPASAR EN NINGUN MOMENTO SUS BIENES, FONDOS Y RENTAS AL PATRIMONIO DE NINGUNA PERSONA EN CALIDAD DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES, CUALQUIER BENEFICIO OPERACIONAL O SUPERAVIT QUE LLEGARE A OBTENER SERA OBLIGATORIAMENTE DESTINADO EN FORMA EXCLUSIVA A INCREMENTAR SU PROPIO PATRIMONIO BUSCANDO MEJORAR Y AMPLIAR LOS MEDIOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CABALMENTE CON SU OBJETO.

- 2- Destinación de sus excedentes a la prestación de servicios de carácter social, al crecimiento de sus reservas y fondos y a reintegrar a sus asociados para los mismos en proporción el uso de los servicios o a la participación en el trabajo de la empresa, sin perjuicio de amortizar los aportes y conservarlos en su valor real.

De acuerdo a su ARTICULO SEPTIMO: El patrimonio de la fundación estará constituido por:

- CUOTAS MENSUALES PAGADAS POR LOS ASOCIADOS, CUYO VALOR SERA DETERMINADO POR LA ASAMBLEA GENERAL.
- LOS APORTES DE PERSONAS QUE SE IDENTIFIQUEN CON EL ALCANCE DE LA VISION DE LA FUNDACION.
- PARTIDAS PROVENIENTES DE FUENTES DE COOPERACION NACIONAL O INTERNACIONAL
- BENEFICIOS QUE SE OBTENGAN DE SUS ACTIVIDADES DE PROMOCION.
- LOS EXCEDENTES DE LIQUIDEZ GENERADOS EN CADA UNO DE LOS EJERCICIOS CONTABLES QUE SE REINVIERTAN COMO PATRIMONIO.
- LAS DONACIONES, APORTES, SUBVENCIONES O LEGADOS QUE A SU NOMBRE REALICEN PERSONAS NATURALES O JURIDICAS.
- LOS AUXILIOS DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS NACIONALES O EXTRANJERAS.
- TODOS LOS BIENES QUE PARA CUALQUIER CONCEPTO O TITULO VALIDO INGRESEN A LA ENTIDAD.

PARAGRAFO PRIMERO: NO PODRA LA FUNDACION ACEPTAR DONACIONES, AUXILIOS O BIENES DE CUALQUIER TIPO MODAL O CONDICIONAL CUANDO LA CONDICION O EL MODO CONTRARIEN LOS PRINCIPIOS QUE ORIENTAN EL DESARROLLO DEL OBJETO DE LA ENTIDAD.

De acuerdo a estas causales se deja claridad que cumple con los requisitos para ser calificada con permanencia como entidad sin ánimo de lucro, porque todos los excedentes son reinvertidos en su objeto social.

Para constancia se firma a los 9 días de junio de 2026

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, reading "Esther Liliana Suarez R." with a stylized flourish at the end.

ESTHER LILIANA SUAREZ R.
REVISOR FISCAL MATRICULA 64536-T